

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar los salarios del personal de planta permanente, contratados y de carrera médico hospitalaria en un 8,34% por sobre los haberes del mes de Marzo pagados según Ordenanza N° 0036 para la jornada de 35 horas de trabajo y en forma proporcional para 44 y 48 horas semanales de labor.-

**ARTICULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar los salarios a partir del 1º de Abril del personal de planta permanente, contratado y de carrera médico hospitalaria en un 13% por sobre los pagados en el mes de Marzo incluido el aumento complementario del 8,34%.-

**ARTICULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los descuentos con destino al IPS de la siguiente manera: El 8,34% complementario de marzo, el 100% con los haberes de Abril y el 13% de Abril con los haberes de Mayo / 84.-

**ARTICULO 4º)** La afectación presupuestaria se realizará sobre las partidas que se fijen en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio / 84 en todas sus finalidades.-

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 1984